



Rad.: 68-755-31-84-001-2021-00003-00

Proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: ANGELINA SALAZAR GOMEZ C.C. No. 37.942.561 de Socorro

Demandada: CARLOS IGNACION QUINTERO C.C. No. 91.102.977

A las seis de la tarde (6:00 p.m.) del cinco (05) de febrero del año que avanza, venció el término que tenía la demandante para subsanar la demanda y dentro de dicho lapso la actora se pronunció. Al Despacho de la señora Juez. Socorro, Sder., nueve de febrero de dos mil veintiuno

WILSON ALEJANDRO HERNANDEZ GUERRERO

Oficial mayor

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Socorro, Sder., e (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto calendarado 28 de enero de 2021, la demanda fue inadmitida, concediéndole a la parte demandante el término de cinco días para subsanarla.

Se observa que la parte demandante si bien allego un escrito en la fecha 04 de febrero de 2021, el mismo no se pueden tener en cuenta como subsanación, atendiendo que no allego sentencia o escritura alguna que constate la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO entre los mencionados actores o de la separación de bienes que previamente hubieran realizado, para proceder con la consecuente liquidación que al parecer se persigue

Incorre nuevamente en la falencia de que el encabezado de la demanda refiere que se pretende la liquidación de la sociedad patrimonial y al finalizar se indica que la separación de bienes

No indicó que efectivamente se halla dado la disolución de la sociedad, para que así pueda operar la liquidación de la misma.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado en consecuencia,



R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ANGELINA SALAZAR GOMEZ, contra CARLOS IGNACIO QUINTERO, por no ser subsanada según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, procédase de manera virtual al archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE,

LISSETT MUJICA RINCÓN

JUEZA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
SOCORRO, SDER**

Para notificar a las partes el auto anterior, se publica en **ESTADO No. 20** , que se fija en lugar público de la página WEB de la Rama Judicial del 10 de febrero de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
SOCORRO**

Firmado Por:

**LISSETT MUJICA RINCON
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e53c96e2b4bbdf5217dd7aefdc58aede63fa17896406ecbec045bd16f1f49b46**

Documento generado en 09/02/2021 05:42:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**